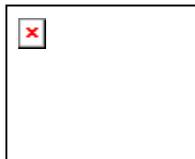


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00166.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **HÉCTOR TIBOCHA NIÑO y CLAUDIA TATIANA TORRES CARRANZA**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$315.000.00 M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2015, cada una por valor de \$35.000.00.
- 1.2. \$270.000.00 M/cte. por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a junio de 2016, cada una por valor de \$45.000.00.
- 1.3. \$1.104.000.00 M/cte. por concepto de veintitrés (23) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de julio 2016 a abril de 2018, cada una por valor de \$48.000.00.
- 1.4. \$150.000.00 M/cte. por concepto de “cuota extraordinaria de cerramiento” del mes de septiembre de 2017.
- 1.5. \$600.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo 2018 abril de 2019, cada una por valor de \$50.000.00.
- 1.6. \$530.000.00 M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo 2019 a febrero de 2020, cada una por valor de \$53.000.00
- 1.7. \$50.000.00 M/cte. por concepto de “multa inasistencia asamblea” del mes de julio de 2019.
- 1.8. \$70.000.00 M/cte. por concepto de “cuota extraordinaria de rejas” del mes de agosto de 2019.

- 1.9. \$50.000.00 M/cte. por concepto de “*multa inasistencia asamblea*” del mes de septiembre de 2019.
- 1.10. \$50.000.00 M/cte. por concepto de “*multa inasistencia asamblea*” del mes de enero de 2020.
- 1.11. \$560.000.00 M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de marzo a diciembre de 2020, cada una por valor de \$56.000.00
- 1.12. \$171.000.00 M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2021, cada una por valor de \$57.000.00
- 1.13. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.
- 1.14. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificadas.

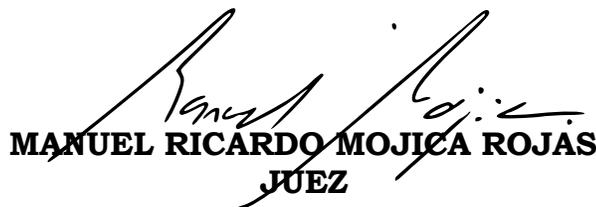
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 56 FIJADO HOY 30 DE ABRIL DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0e84afd35854b58148e841ca303d6eb86cf38d72f375b6ff32dced14bad75**

Documento generado en 29/04/2021 12:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**